

ver contagiarse sus productos y variar su cultivo. Murcia, que ostenta como pesos capitales al sostenimiento de las cargas públicas con los creídos impuestos que sobre ella pesan, que escasas veces molesta y distrae el ánimo de V. H. con sus quejas e importunas pretensiones, es acreedora á que se le conceda lo que ya tienen otras poblaciones que en nada pueden compararse con ella ni en población ni en riqueza. Proceder de otro modo sería postergar á este pueblo noble y leal y establecer para otros, odiosos e irritantes privilegios, y V. H. que antes que Reina es madre de todos los españoles y que á todos ama igualmente, no podrá consentir una injusticia teniendo de ella conocimiento.

Otra consideración salta á la vista y sobre la que esta Corporación llama poderosamente la atención de V. H.

El Banco de Murcia estaba de hecho concedido y aunque no á sus habitantes que eran los que tenían á él un indiscutible derecho, ya ostentaba esta concesión el Banco de España apoyado en un ilusorio privilegio; porque, negar al pueblo de Murcia lo que al Banco de España estaba concedido? Porque ésta preferencia? At que ni en qué se funda el Consejo de Estado para justificar tan manifiesta y flagrante contradicción.

No